



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Marzo veintidós de dos mil veintitrés

Se observa que Colpensiones, en la respuesta al oficio indicó que el pago efectuado por concepto de aportes en los ciclos 199501 hasta 200402 no correspondían a COLPENSIONES, atendiendo que para dichas fechas se encontraba afiliado a la AFP COLFONDOS, por lo cual con fundamento en los artículos 10 del Decreto 1161 de 1994, 5 del decreto 3995 de 2008 y 2.2.3.1.20 del decreto 1833 de 2016, procedió a devolver los aportes a la AFP COLFONDOS, donde se encontraba afiliado en el momento de efectuar dicha cotización, motivo por el cual se disminuye las semanas cotizadas del afiliado.

Así las cosas, se ordena oficiar a AFP COLFONDOS, a efecto de que informe si al demandante le fue pagada la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez. Igualmente, informe si trasladó los aportes pensionales con intereses a Colpensiones y allegue la historia laboral del actor. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Bedoya'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 043** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 23 de Marzo de 2023

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO,
ANTIOQUIA**

Marzo veintidós del dos mil veintitrés

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral, en consecuencia, se ordena vincular y notificar a **IPS SUMIMEDICAL S.A.S**, representada por el Dr. **JORGE LUIS ROCHA PATERNINA**, o por quien haga sus veces.

En relación al **CONSORCIO FERROSALUD 2020**, no se ordena su vinculación, teniendo en cuenta que al realizar la búsqueda en Google, no aparece una página de dicha entidad, en la cual pueda extraer el nombre del director y la dirección física o email para poder ser notificado de la acción de tutela y aunque la accionada FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA, indicó en el escrito de impugnación que envió comunicación a dicha entidad para el cumplimiento de la misma, no aparece ni dirección física ni electrónica para efectos de notificar.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 043

Hoy 23 del mes de Marzo del año 2023

Siendo las ocho de la mañana